Zarauzko Udala

ORDENANZA REGULADORA DEL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN DETERMINADAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ZARAUTZ (2025)

Artículo 1. Objeto

Esta ordenanza tiene por objeto ayudar a ordenar y mejorar el tráfico, mediante la limitación espacial y temporal del estacionamiento de toda clase o categoría de vehículos hasta 3.500 kg destinado al servicio particular o público en lugares o zonas de la vía pública y aparcamientos previstos en la misma.

Constituye su objetivo la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento en distintas zonas del municipio y para ello se desarrolla con actuaciones de limitación, control e inversión, destinadas al cumplimiento del citado fin, que puedan realizarse por el Ayuntamiento, bien directamente o con el auxilio de empresas contratadas para la prestación del servicio destinadas a dicho servicio.

Artículo 2. Ámbitos y señalización

Las zonas objeto de esta especial regulación se reflejan en los planos anexos a la presente Ordenanza. Dichas zonas estarán adecuadamente señalizadas en el lugar, tanto verticalmente (donde sea posible) como horizontalmente.

El Pleno Municipal podrá acordar la modificación de las zonas reguladas y el carácter de las mismas, previo procedimiento que permita la participación de las vecinas y vecinos afectados.

Artículo 3. Pago

La obligación de pago se origina por el aparcamiento de un vehículo en los lugares o vías públicas que estén debidamente señalizadas como zonas de estacionamiento regulado.

La autorización de aparcamiento para estacionar en el ámbito de estacionamiento regulado, deberá obtenerse mediante el sistema implantado a tal fin, previo pago de la tasa correspondiente, pudiendo conllevar emisión de título habilitante (ticket) o no. Se podrán establecer reducciones sobre el precio o descuentos para fomentar el pago mediante la APP.

Las tarifas se determinarán y actualizarán en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 4. Períodos, horarios de vigencia y duración máxima del estacionamiento

Se distinguen dos períodos:

a) Período estival: desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre (*ambos inclusive*)
b) Resto del año

Los vehículos con permiso de Circulación en Zarautz podrán aparcar gratis en las zonas de regulación normal de todas las zonas, desde las 13:00 hasta las 16:30. En los casos en que la autorización de aparcamiento conlleve la emisión de título habilitante (ticket), será indispensable obtener el ticket correspondiente.

Las zonas reservadas a residentes de todas las zonas del municipio estarán activas las veinticuatro horas del día y los siete días de la semana.

El horario que se establece para el funcionamiento del estacionamiento regulado será el siguiente:

A) PERIODO ESTIVAL:

En período estival, de lunes a domingo, de 09:00h a 20:00h.

Los domingos y festivos las zonas de alta rotación se regularán como zonas de aparcamiento regulado normal para todos los efectos.

B) RESTO DEL AÑO:

El resto del año estarán en vigor las zonas de alta rotación, las zonas reservadas a residentes de todo el municipio y la de aparcamiento regulado normal de la zona 1.

El horario en zonas de alta rotación y zonas de regulación normal será de 09:00 a 20:00, de lunes a viernes, y de 09:00 a 13:00 los sábados.

Las fechas de inicio y fin de los períodos, así como los horarios de las zonas, se podrán modificar con carácter extraordinario mediante resolución motivada del Alcalde, o en su caso, el órgano que actúe por delegación, a propuesta de los servicios técnicos.

La duración máxima de estacionamiento en las zonas de alta rotación general será de 90 minutos, para todos los vehículos, y 120 minutos en la zona de alta rotación especial (sita en los alrededores del ambulatorio). Asimismo, el tiempo de espera para la reentrada en las zonas de alta rotación, será de 120 minutos para la zona general y de 30 minutos para la zona de especial.

Los días de la Semana Santa, desde el jueves Santo al lunes de Pascua (ambos incluidos) serán considerados festivos, así como el 24 y el 31 de Diciembre, por lo que esos días únicamente estarán en vigor las zonas reservadas a residentes de todo el municipio.

Artículo 5. Exclusiones

No estarán sujetos a la tasa regulada en esta Ordenanza, el estacionamiento en las vías o zonas señaladas de los siguientes vehículos:

a) Motocicletas, ciclomotores y bicicletas siempre que no ocupen las plazas señalizadas para el estacionamiento regulado y se circunscriban a los lugares que se habiliten para ello.
b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas con autorización municipal para su categoría o actividad.
c) Los vehículos comerciales que estén realizando labores de carga y descarga en las zonas y horarios asignados para ello.
d) Los vehículos auto taxi, cuando el conductor esté presente y en servicio.
e) Los coches funerarios cuando estén de servicio.
f) Los vehículos de urgencias, ambulancias, bomberos, Cruz Roja, DYA y Policía, todos ellos cuando estén prestando servicio.
g) Los vehículos automóviles en cuyo interior permanezca el conductor o algún pasajero, siempre que el tiempo de estacionamiento sea inferior a cinco minutos.
h) Los coches de personas de movilidad reducida o especialmente adaptados, que pertenezcan a personas de movilidad reducida titulares del correspondiente permiso de circulación y estén siendo utilizados por su titular, en los lugares que se señalicen para ellos a tal efecto, y dentro de las zonas de aparcamiento azul y verde.
i) Los vehículos con distintivo en vigor.
j) Los vehículos adscritos a los servicios públicos, debidamente rotulados e identificados, cuando efectivamente estén prestando el correspondiente servicio.
k) Los vehículos que abonen el impuesto de circulación en Zarautz tendrán gratuita la primera media hora de estacionamiento en zona de regulación normal o zona azul. Si el sistema implantado así lo requiere, se deberá obtener el título habilitante correspondiente (ticket).

Artículo 6. Zonas de aparcamiento con regulación especial

En el ámbito de regulación del servicio, se determinan las siguientes zonas de aparcamiento con regulación especial, que se regirán por las siguientes normas:

6.1. Zonas reservadas a residentes (línea discontinua blanca, con intercalado de las letras o texto R= Residentes/B=Bertakoak):

En las zonas así señalizadas, el estacionamiento será exclusivo para los vehículos de las personas residentes en dicha zona, que estén dotados de uno de los distintivos de aparcamiento regulado en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 o 14.

Los vehículos con distintivo de la zona 1 también podrán aparcar en los sectores de la zona 2 que se indican a continuación, con los mismos derechos que los residentes de esta última zona:

- En Lapurdi kalea, en el tramo comprendido entre Zelai-Azpibidea hasta Maria Etxetxiki kalea.
- En Jauntarkol kalea.
- En Herrikosoro kalea, en el tramo comprendido entre Urdaneta kalea hasta Hegoalde kalea.
- En Aitza kalea.

- En el parking Hegoalde.

6.2. Zonas de Alta Rotación (línea discontinua de color azul y blanco):

Se distinguen dos tipos de zonas de alta rotación: la especial (zona del ambulatorio) y la general (resto del municipio).

El estacionamiento estará limitado a un máximo de 90 minutos en las zonas de alta rotación general, y a un máximo de 120 minutos en la zona de alta rotación especial del ambulatorio, para todos los vehículos. Transcurrido dicho período se aplicarán las medidas previstas en el artículo 18.

La limitación temporal y la obligatoriedad de pago por aparcar en estas zonas se extiende a todos los vehículos, incluyendo los que posean algún tipo de distintivo previsto en la presente ordenanza.

6.3. Zona de aparcamiento para vehículo-vivienda; autocaravanas, campers, caravanas y análogos (señalización vertical):

Funcionará durante todo el año. Estos vehículos podrán estacionar por un tiempo máximo de 3 días en período estival y 5 días el resto del año. Transcurrido ese tiempo, el vehículo deberá ser desplazado. No se concederá nueva autorización hasta pasados 5 días del fin de la autorización vencida.

Esta zona podrá cambiar de ubicación o ser modificada, ampliada o reducida mediante resolución motivada el Alcalde, o en su caso, el órgano que actúe por delegación.

6.4. Zonas de aparcamiento Temporal o Eventuales (línea discontinua de color verde):

Cuando las circunstancias lo requieran y con el objeto de hacer frente a necesidades o situaciones especiales, mediante resolución motivada el Alcalde, o en su caso, el órgano que actúe por delegación, y a propuesta de los servicios técnicos, se podrán habilitar zonas de aparcamiento especial temporal o eventuales.

Los vehículos podrán aparcar en las mencionadas zonas, previo pago de la tasa prevista en la correspondiente ordenanza fiscal, pudiendo conllevar o no emisión de título habilitante (ticket).

La localización o ubicación concreta de las Zonas de Aparcamiento con Regulación Especial(art.6) se establecerá, con carácter extraordinario, mediante resolución motivada el Alcalde, o en su caso, el órgano que actúe por delegación, a propuesta de los servicios técnicos.

Artículo 7. Distintivo de residente

Como norma general, se podrán conceder hasta tres tarjetas de residente por domicilio. Todo ello sin perjuicio de que se otorguen distintivos especiales de residente por razón de movilidad reducida u otra razón excepcional considerada por el Ayuntamiento.

La expedición del distintivo de residente devengará la tasa que se establezca en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

El Ayuntamiento de Zarautz otorgará distintivos de residente, para los vehículos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser titular del vehículo una persona física, empadronada en Zarautz y que de hecho resida en el domicilio inscrito dentro de su zona correspondiente.
b) A estos efectos, se considerará propietario del vehículo, a quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.
c) Estar dado de alta el vehículo en el Padrón del Impuesto de Circulación de Vehículos de Zarautz, con coincidencia de la titularidad y domicilio definidos en los apartados anteriores, estando al corriente del pago de dicho impuesto.
d) Estar al corriente en el pago de sanciones de tráfico impuestas por el Ayuntamiento si las tuviera. Este precepto se aplicará a vehículos de un mismo domicilio, siempre que no se haya producido un cambio de titularidad de éste.
e) Abonar la tarifa establecida para el distintivo de residente en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Los residentes de la zona 1 podrán elegir entre obtener el distintivo para su zona o para la zona 2, con la peculiaridad de que, en este último caso, el distintivo de la zona 2 no tendrá validez en el barrio de Vista Alegre.

Artículo 8. Distintivo especial de residente

Podrán obtener también la tarjeta de residente aquellas personas físicas con residencia habitual y empadronadas en Zarautz que dispongan de un vehículo, en régimen de arrendamiento financiero (leasing o renting), siempre que reúna, de forma conjunta e inexcusable, los siguientes requisitos:

a) Disponer de permiso de conducir en vigor.
b) Que el domicilio habitual, el que consta en el Padrón Municipal y en el permiso de conducir, sea el mismo y que de hecho resida en el domicilio inscrito dentro de su zona correspondiente.
c) Tratarse de un vehículo con peso máximo de 3.500 kg.
d) Figurar como conductor habitual en el seguro del vehículo.
e) Estar al corriente en el pago de las sanciones de tráfico impuestas por el Ayuntamiento si las tuviera. Este precepto se aplicará a vehículos de un mismo domicilio.
f) Abonar la tarifa establecida para el distintivo de residente en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
g) Se deberá presentar contrato original de leasing o renting y póliza de seguro del vehículo, así como fotocopias de dichos documentos.

Se incluirán en este grupo los conductores que dispongan de un coche de empresa a su servicio. En dicho supuesto, el requisito recogido en la letra g) será sustituida por aportación de documentación que acredite la relación laboral entre solicitante y empresa titular del vehículo. Se deberá justificar que la persona está autorizada por la empresa para hacer uso del vehículo en exclusiva, tanto dentro como fuera del horario de trabajo.

Artículo 9. Distintivo especial para vehículos adscritos a actividades económicas

Se podrá conceder distintivo especial para vehículos adscritos a actividades económicas a toda entidad jurídica o física ubicada en la zona correspondiente que cumpla los siguientes requisitos:

a) Ser el titular del vehículo una persona jurídica o física, cuya razón social esté ubicada dentro de la zona de estacionamiento regulado correspondiente, y cuya empresa o actividad haya efectuado en el Ayuntamiento la comunicación previa de ejercicio de la actividad o disponga de licencia de apertura del establecimiento o justificación de que la actividad está en proceso de legalización.

   Se incluyen en este epígrafe los adjudicatarios de puestos de venta no fijos del mercado municipal de abastos de Zarautz.

b) Estar dado de alta el vehículo en el Padrón del Impuesto de Circulación de Vehículos de Zarautz, con coincidencia de la titularidad y domicilio definidos en los apartados anteriores, estando, en su caso, al corriente del pago de dicho impuesto.

   A estos efectos, se considerará propietario del vehículo a quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico. Los adjudicatarios de puestos de venta del mercado Municipal de abastos de Zarautz, estarán exentos de este requisito.

c) Debido a las características específicas de su actividad, necesitar el uso continuado del vehículo. Se deberá justificar la necesidad del vehículo. La decisión de la concesión del distintivo especial quedará a criterio del Ayuntamiento.

   En casos excepcionales de necesidad del vehículo para la actividad del colectivo de profesionales (gremios) debidamente registrados, este distintivo dará derecho a aparcar en todas las zonas reguladas, además de la zona de ubicación de la razón social. También dará derecho a aparcar en zonas de regulación especial para residentes hasta las 20:00h.

   Los distintivos de estos casos excepcionales, no otorgan derecho a aparcar fuera de su zona los días festivos ni los sábados a partir de las 13:00 horas. Sólo en casos excepcionales podrá el órgano competente autorizar permisos fuera de dicho horario.

d) Estar al corriente en el pago de sanciones de tráfico impuestas por el Ayuntamiento si las tuviera. Este precepto se aplicará a vehículos de una misma entidad jurídica o física.

e) Abonar la tarifa establecida para el distintivo por actividad económica en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Los alojamientos turísticos, sin reserva de plazas de aparcamiento en espacio público, ubicados en zona regulada por esta ordenanza, también podrán solicitar este distintivo para uso de su actividad. Dichos distintivos podrán ir sin matrícula especifica entendiendo que serán utilizados para facilitar el aparcamiento a clientes esporádicos por un uso limitado de tiempo. El distintivo será de uso únicamente en la zona donde se ubique la actividad del alojamiento y exceptuando su uso en las zonas de alta rotación.

Se concederán hasta tres distintivos por actividad. Podrán concederse más de tres distintivos en casos excepcionales, que serán analizados y resueltos de forma articular por el órgano de gestión autorizado.

En los supuestos de adjudicatarios de puestos de venta no fijos del mercado municipal de abastos, se limitará la concesión a un distintivo por cada puesto de venta.

Artículo 10. Distintivo especial para personas propietarias o arrendatarias de vivienda.

Aquellas personas no residentes que, disponiendo de vivienda propia en algún área del municipio sujeto al servicio de estacionamiento regulado, o en régimen de alquiler, acudan por temporadas para estancias en el municipio, podrán obtener un distintivo de aparcamiento que les permitirá estacionar en la zona de regulación normal (se excluyen las zonas de alta rotación y zonas para residentes) sin necesidad de obtener ticket habilitante y sin limitación temporal.

El distintivo será válido únicamente para el periodo indicado en el contrato de alquiler, o el caso de propiedad, durante el periodo declarado en la solicitud. Se podrán otorgar hasta dos distintivos como máximo por vivienda, y no se concederán para estancias de duración inferior a quince días ni superior a un mes.

Las personas interesadas en la obtención del distintivo deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser propietario o arrendatario de un domicilio inscrito dentro de la de limitación de zona de estacionamiento regulado.

   En el caso de la propiedad, la concesión del distintivo será extensible a familiares de hasta el primer grado de parentesco o afinidad del propietario/a.

b) Ser propietario del vehículo. A estos efectos, se considerará propietario del vehículo a quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

   Excepcionalmente se admitirá que, aun no siendo propietario del vehículo sea, el solicitante sea el tomador del seguro del vehículo para el que se solicite el distintivo especial de verano.

c) Estar al corriente en el pago de sanciones de tráfico impuestas por el Ayuntamiento si las tuviera.

d) Abonar la tarifa establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

No se concederá el distintivo de aparcamiento previsto en este artículo a aquellas personas que permanezcan durante ese período en domicilios donde residan titulares

de vehículos con distintivo de residente, salvo en la situación de consanguinidad o afinidad de hasta primer grado con la/s persona/s propietaria/s, previa demostración de dicho parentesco. En ese caso, los distintivos tendrán la misma duración que la establecida en el párrafo segundo del presente artículo, y se podrán otorgar hasta un máximo de tres distintivos por vivienda, incluyendo en el cómputo los distintivos de residentes que hayan sido otorgados a los vehículos de las personas empadronadas.

La solicitud de los distintivos deberá ser realizada por el titular de la vivienda o titular del contrato de alquiler.

Artículo 11. Distintivo especial para trabajadores y autónomos no residentes

Aquellas personas que no estén empadronadas en Zarautz pero que trabajen en el municipio podrán solicitar distintivo para estacionar en período estival.

Sólo se concederá por períodos mensuales no fraccionables.

El distintivo será válido para el estacionamiento en zona de regulación normal (zona azul)

Los solicitantes que desempeñen su trabajo en la zona 1 sólo podrán estacionar en la zona de regulación normal (zona azul) de la zona 2.

El período de validez de los distintivos será el del contrato de trabajo y de lunes a viernes o de lunes a domingo, según condiciones de dicho contrato.

Las personas interesadas en la concesión del distintivo deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Presentar el contrato de trabajo en vigor o en el caso de trabajadores autónomos, estar dado de alta en el IAE en Zarautz y disponer en propiedad o arrendamiento un local o domicilio donde se lleve a cabo la actividad económica dentro de la delimitación de zona.
b) Ser propietario del vehículo. A estos efectos, se considerará propietario del vehículo a quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.
c) Estar al corriente en el pago de sanciones de tráfico impuestas por el Ayuntamiento si las tuviera.
d) Abonar la tarifa establecida para el distintivo en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
e) La solicitud se deberá renovar anualmente.

En el caso de entidades de interés educativo o social sin ánimo de lucro, el Ayuntamiento podrá valorar y, en su caso, otorgar distintivos para su personal, siempre para utilizar en zona de residentes de la zona 2 y en horario limitado, de manera que afecte lo menos posible al derecho de los residentes a utilizar dichos espacios de aparcamiento.

Al personal de los centros de salud y servicios socio-sanitarios, en atención a la cobertura territorial del servicio que prestan, se le podrá facilitar el distintivo que les habilite para estacionar en ambas zonas.

Artículo 12. Distintivo de residentes en zonas no reguladas y de municipios colindantes

12.1) Aquellas personas que estén empadronadas en Zarautz y sean residentes en zonas no reguladas por la limitación de aparcamiento de la presente ordenanza, podrán obtener un distintivo de aparcamiento que les permitirá estacionar en una zona de regulación sin necesidad de obtener ticket habilitante y sin limitación temporal.

El distintivo será válido para dos vehículos como máximo, **y únicamente para la zona 2.**

Las personas interesadas en la obtención del distintivo deberán cumplir los mismos requisitos señalados en los artículos 7 u 8, con excepción del relativo a ser residente en la zona objeto de regulación por la presente ordenanza.

12.2) Las personas empadronadas en los barrios de Aia, y en Meagas de Getaria y Zumaia, podrán obtener un distintivo de aparcamiento que les permitirá estacionar en una zona de regulación sin necesidad de obtener ticket habilitante y sin limitación temporal.

El distintivo será válido para un vehículo como máximo y para las zonas de aparcamiento Temporal o Eventuales (línea discontinua de color verde):.

Las personas interesadas en la obtención del distintivo deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser una persona empadronada en alguna de las parcelas definidas en el anexo II.
b) Ser propietario del vehículo. A estos efectos, se considerará propietario del vehículo a quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.
c) Estar al corriente en el pago de sanciones de tráfico impuestas por el Ayuntamiento si las tuviera.
d) Abonar la tarifa establecida para el distintivo en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
e) La solicitud se deberá renovar anualmente.

Artículo 13. Tickets especiales

Durante la época estival se podrán adquirir ticket de día o fracción o tickets especiales en los siguientes casos:

- Los establecimientos de uso residencial público destinados a proporcionar alojamiento temporal (hoteles, hostales, residencias, pensiones, apartamentos turísticos, etc.) podrán obtener tickets diarios que permitan aparcar en zonas de regulación normal.

  Este ticket permitirá aparcar durante todo el día dentro de la zona donde se ubique el establecimiento. Este ticket sólo podrá ser empleado por parte de los clientes del

establecimiento. Los tickets serán de un solo uso, y para obtener ese ticket, la persona usuaria deberá introducir un código en el parquímetro.

- Se podrán obtener un número determinado de códigos o tickets de día o de 4 horas por cada vivienda. Este ticket permitirá aparcar en zonas de regulación normal, dentro de la zona donde se ubique la vivienda. Los tickets serán de un solo uso, y para obtener ese ticket, la persona usuaria deberá introducir un código en el parquímetro.

- Los establecimientos comerciales que no estén destinados a proporcionar alojamiento temporal podrán adquirir en las oficinas de la empresa gestora del servicio de aparcamiento regulado unos códigos que permitan obtener un ticket con periodo de tiempo gratis para el usuario.

  Este ticket sólo podrá ser empleado por parte de los clientes del establecimiento. Los tickets serán de un solo uso, y se podrán emplear para el siguiente aparcamiento que realice la persona usuaria. Para obtener ese ticket, la persona usuaria deberá introducir un código en el parquímetro. Su uso podrá ser tanto en zonas de regulación normal como en zonas de alta rotación, a excepción de los tickets de más de dos horas, que no podrán ser empleados en zonas de alta rotación.

- Los vehículos de los gremios en los cuales el IAE no esté en el municipio y dispongan de permiso de ejecución obra en el municipio, así como los vehículos de empresas de mantenimiento de ascensores, calderas e instalación de telefonía y similares, podrán obtener un pase para estacionar en zonas de residente en horario laboral, de lunes a viernes hasta las 20:00 y los sábados hasta las 13:00. La duración y la tasa a abonar vendrá definida en la vigente ordenanza fiscal.

Para todos los casos, estos permisos o códigos se podrán adquirir en la oficina de la empresa gestora del servicio de aparcamiento regulado o bien ser solicitados por e-mail u otra vía facilitada por la empresa gestora. Para obtener estos permisos, se deberá acreditar que la actividad cumple con los requisitos administrativos necesarios para su ejercicio (licencia de apertura, comunicación previa u otro título habilitante) o bien presentar copia del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Artículo 14. Distintivos de vehículos conducidos por personas con movilidad reducida

En las plazas reservadas a personas con movilidad reducida el estacionamiento es exclusivo para vehículos identificados mediante la Tarjeta Europea de Estacionamiento para Personas con Discapacidad.

Las plazas se señalizarán vertical y horizontalmente de forma adecuada.

El tiempo máximo de estacionamiento continuado en una de estas plazas se establece en 24 horas, transcurridas las cuales se deberá desplazar el vehículo a otra plaza. No se podrá volver a estacionar en la misma plaza reservada hasta que hayan transcurrido 12 horas desde el fin del último estacionamiento.

A los vehículos conducidos por personas de movilidad reducida que sean poseedoras de la Tarjeta Europea de Estacionamiento para Personas con Discapacidad en vigor, y cuya

persona titular esté empadronada en el término municipal de Zarautz se les aplicará el siguiente régimen excepcional:

a) Habrán de cumplir los requisitos establecidos en las letras a), b) y c) del artículo 7 de la presente Ordenanza, o los establecidos en el artículo 8, en su caso.

b) Podrán proveerse del distintivo de aparcamiento para personas de movilidad reducida, que deberá ser adherido en el interior del parabrisas delantero del vehículo de forma que sea fácilmente legible desde el exterior.

c) Las personas titulares de este distintivo podrán estacionar en cualquier zona de estacionamiento regulado —plazas no reservadas a personas con movilidad reducida, en las condiciones establecidas para los residentes. En los ámbitos de alta rotación no será de aplicación ese derecho.

Artículo 15. Solicitud del distintivo

Los interesados en adquirir cualquiera de los distintivos definidos en la presente ordenanza deberán de acreditar que cumplen los requisitos exigidos, y habrán de aportar la siguiente documentación:

1) Impreso de solicitud establecido al efecto por el Ayuntamiento.

2) Fotocopia del DNI o cualquier documento acreditativo de la personalidad. En el caso de personas jurídicas fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

3) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.

4) Justificante de ingreso de la tarifa establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

5) En el caso de distintivo especial para personas propietarias o arrendatarias de vivienda, recibo de la contribución urbana o contrato de alquiler debidamente autorizado (visado por Hacienda Foral).

6) En el caso de distintivo por actividad económica, el titular deberá justificar que su actividad económica necesita el uso continuado del vehículo.

7) Los conductores que dispongan de un coche de empresa a su servicio deberán acreditar la relación laboral entre solicitante y empresa titular del vehículo, y que la persona está autorizada por la empresa para hacer uso del vehículo en exclusiva y fuera del horario de trabajo.

8) En el caso de titular de vehículo con movilidad reducida, se deberá acreditar documentalmente dicha circunstancia.

9) En el supuesto de residentes que dispongan de garaje en propiedad o arrendamiento en una de las zonas reguladas y no soliciten distintivo, gozarán de la bonificación que, en su caso, se establezca en la ORDENANZA

FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO DE TRACCIÓN MECÁNICA, previa solicitud y acreditación documental.

Los documentos serán presentados junto con los originales para su cotejo, reservándose el Ayuntamiento el derecho de exigir cualquier otra prueba documental, además de practicar de oficio las siguientes comprobaciones e investigaciones oportunas para determinar la veracidad de los datos aportados:

a) Comprobación de la residencia efectiva y habitual del solicitante del distintivo de residente, en el mismo domicilio para el que se solicite el distintivo de residente, coincidiendo necesaria e inexcusablemente, la titularidad y el domicilio con el registrado en el padrón municipal de vehículos.

b) Comprobación del alta del vehículo en el PADRÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE ZARAUTZ, estando en su caso, al corriente de dicho impuesto.

c) Comprobación de ausencia de sanciones de tráfico impagadas al Ayuntamiento en los plazos legalmente establecidos.

A la entrada en vigor de la presente ordenanza todo interesado en obtener el correspondiente distintivo, deberá presentar la documentación necesaria y abonar las tasas establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente.

Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el artículo 16 sobre el uso y vigencia de los dispositivos, los interesados habrán de presentar cada cuatro años ante el órgano gestor la documentación necesaria para acreditar que siguen cumpliendo los requisitos necesarios para obtener y hacer uso del distintivo. No obstante, el usuario podrá ser requerido en cualquier momento para refrendar la vigencia del cumplimiento de los requisitos.

Artículo 16. Uso y vigencia del distintivo

Los beneficiarios de los distintivos definidos en la presente ordenanza podrán estacionar sin limitación horaria en las plazas libres de su zona excepto en zonas de alta rotación.

No obstante, el tiempo máximo de estacionamiento continuado que un vehículo de un residente podrá permanecer en un mismo espacio será de 8 semanas, salvo autorización específica por motivos de fuerza mayor, que será otorgada mediante resolución motivada del Alcalde, o en su caso, el órgano que actúe por delegación. Una vez transcurridas las 8 semanas deberá desplazar el vehículo a otra plaza. No se podrá volver a estacionar en la misma plaza hasta que hayan transcurrido 24 horas desde el fin del último estacionamiento.

El distintivo deberá ser colocado en la parte interior del parabrisas del vehículo, de modo que sea perfectamente visible desde el exterior. Será valedero para el período en que se realice el servicio público dentro del año natural o para el periodo definido en concesión del distintivo y corresponderá en exclusiva al solicitante y al vehículo para el que se solicite.

Los solicitantes a quienes se otorgue el distintivo serán responsables del mismo, y cuando cambien de domicilio o de vehículo o varíen cualquier requisito exigible para tener derecho al mismo, estarán obligados a comunicarlo al Ayuntamiento en el plazo máximo de una semana, para el otorgamiento de un nuevo distintivo si tuviera derecho a ello o para la anulación del mismo si no lo tuviera. En ambos casos deberán de entregar el distintivo.

En el caso de que el distintivo hubiera sido sustraído o extraviado se deberá comunicar al Ayuntamiento de forma inmediata.

El distintivo tendrá un periodo de vigencia correspondiente al período para el que ha sido expedido, dentro del ejercicio fiscal, a cuyo término no producirá efecto. En cualquier caso, el Ayuntamiento, previas las comprobaciones oportunas, procederá de oficio a su renovación automática.

Si la persona titular no está interesada en su renovación, deberá notificar tal circunstancia al órgano gestor con anterioridad al inicio del nuevo período, estival o anual, y hacer entrega del distintivo en las oficinas correspondientes.

Si no se entregase el distintivo, se considerará que la persona titular está haciendo un uso indebido del mismo, con los efectos que dicha consideración tiene de acuerdo con el artículo 18 d) de esta Ordenanza.

En los casos que el vehículo autorizado con el distintivo de residente se encuentre en el taller, por reparación o avería, podrá obtener una autorización para el vehículo de sustitución, por el tiempo necesario de la reparación. En estos casos el interesado deberá adjuntar un justificante emitido por el taller con los datos de los vehículos y tiempo estimado.

Artículo 17. Requisitos

Para estacionar en las vías públicas y aparcamientos que se refiere el artículo 2 de la presente Ordenanza, además de cumplir todas las normas generales y particulares y observarse las señalizaciones que afectan al estacionamiento de vehículos, deberán obtener alguno de los documentos siguientes:

a) De manera general, pago de la tasa correspondiente, pudiendo conllevar emisión de título habilitante (ticket) o no.

b) El distintivo que deberá ser adherido en el interior del parabrisas delantero del vehículo de forma que sea fácilmente legible desde el exterior.

c) El distintivo de aparcamiento para personas de movilidad reducida (viñeta MM), que deberá ser adherido en el interior del parabrisas delantero del vehículo de forma que sea fácilmente legible desde el exterior.

Artículo 18. Régimen sancionador

La infracción de cualquiera de los artículos de la presente Ordenanza, así como de las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía, tendrán la consideración de infracciones a las normas de ordenación de tráfico y circulación y traerá consigo la imposición de sanciones mediante el procedimiento legal establecido.

El titular del vehículo, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción y si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado como autor de la infracción recogida en el punto b.4~~j)~~ de este artículo.

Las infracciones se clasifican en leves, graves o muy graves.

a) Se consideran infracciones **leves**:

1. Rebasar el tiempo de estacionamiento señalizado en el ticket horario de aparcamiento.

2. Estacionar sin obtener ticket o tarjeta contemplada en la presente ordenanza.

3. Estacionar en zona reservada a residentes sin disponer del distintivo de residentes de esa zona.

4. Volver a estacionar en la misma zona, una vez finalizado el período máximo de estacionamiento y sin que haya transcurrido el plazo de dos horas a excepción de la zona de alta rotación que bordea el Centro de Salud de Osakidetza, donde el plazo para volver a estacionar será de 30 minutos.

5. Incumplir los titulares de los distintivos la obligación de comunicar el cambio de domicilio o transferencia del vehículo.

6. No colocar en lugar visible la Tarjeta Europea de Estacionamiento para Personas con Discapacidad, o el distintivo de persona de movilidad reducida, en su caso.

7. Estacionar con ticket de tarifa incorrecta.

8. Incumplir cualquier otra condición señalada en la presente Ordenanza.

b) Se consideran infracciones **graves**:

1. No utilizar debidamente cualquiera de los distintivos contemplados en la presente Ordenanza.

2. Dejar de cumplir alguno de los requisitos en virtud de los cuales se concedió el distintivo sin comunicarlo al Ayuntamiento dentro del plazo establecido para ello.

3. Utilizar el distintivo una vez transferida la propiedad del vehículo para el que se otorgó.

4. No identificar al conductor responsable de la infracción, previo requerimiento.

c) Se consideran infracciones **muy graves**:

Utilizar un ticket o distintivo manipulado, falseado, anulado, caducado o no idóneo.

Artículo 19. Sanciones y medidas de regulación

Las infracciones se sancionarán en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículo a motor y Seguridad Vial en su título V, y demás disposiciones legales, complementarias y ordenanzas municipales.

Las infracciones tipificadas en el artículo 18 serán sancionadas como se detalla a continuación:

1. Las infracciones leves tipificadas en el apartado 18.a) serán sancionadas con multa de 80 € (cantidad que será revisada y actualizada mediante Decreto de Alcaldía, en su caso).

2. Las infracciones graves tipificadas en el apartado 18.b) serán sancionadas con una multa 200€ (cantidad que será revisada y actualizada mediante Decreto de Alcaldía, en su caso).

3. La infracción muy grave tipificada en el apartado 18.c) será sancionada con una multa de 1.000 € (cantidad que será revisada y actualizada mediante Decreto de Alcaldía, en su caso) y con la anulación del distintivo y la denegación de otro nuevo por plazo de hasta 2 años, todo ello, sin perjuicio de exigir el pago de los correspondientes precios fijados en las tarifas de la Ordenanza (incluso por la vía de apremio) conforme establece la normativa foral vigente, ni de la exigencia del pago de las tasas que pudieran originarse.

Las infracciones tipificadas en el artículo 18.a), al constituir un grave obstáculo para la ordenación y mejora del tráfico y del servicio público de aparcamiento, podrán determinar por sí mismas que por parte de la autoridad municipal se proceda a recuperar la libre disposición del espacio público indebidamente ocupado, retirando dicho vehículo y transportándolo al lugar preparado a tal efecto para su depósito, con independencia de la sanción económica que se imponga.

La retirada del vehículo en los supuestos contemplados en el artículo 18.a), podrá llevarse a cabo cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

Los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, quedan facultados para adoptar en los casos legalmente establecidos la medida cautelar de retirada de vehículos de la vía y su depósito en el lugar que se designe.

La prestación del servicio de retirada del vehículo de la vía pública, así como la estancia del mismo en los lugares referidos en el apartado anterior, devengarán las tasas previstas

en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA, a cuyo tenor éstas deberán ser satisfechas antes de la devolución del vehículo.

En el caso de denuncias por sobrepasar el tiempo de estacionamiento abonado se podrá anular la denuncia siempre que el pago se realice dentro de las 4 horas posteriores, y siempre que no se haya procedido a la retirada del vehículo. El abono anticipado se ejecutará en los propios parquímetros. El plazo para realizar el abono anticipado de la denuncia finaliza pasadas cuatro horas desde la hora final indicada en el ticket de estacionamiento. Se abonará el importe señalado en la tarifa especial establecida en la Ordenanza reguladora de la exacción.

El Alcalde, o en su caso, el órgano que actúe por delegación, podrá aprobar un cuadro de infracciones más comunes en materia de tráfico, así como de sanciones aplicables, sin perjuicio de la modulación a que éstas puedan someterse en razón de las circunstancias concurrentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la ORDENANZA PARA REGULAR DETERMINADOS ASPECTOS DE LA CIRCULACIÓN Y EL USO DE LAS VÍAS URBANAS DE ZARAUTZ, aprobada definitivamente en sesión plenaria celebrada el 25 de febrero de 2004 y publicada en el BOG de 5 de marzo de 2004 (nº44). Así como la normativa que en desarrollo de la anterior se dicte y demás legislación que resultara aplicable.

El Alcalde, o en su caso, el órgano que actúe por delegación, previo informe de los servicios técnicos, podrá excepcionalmente modificar las condiciones de estacionamiento de los Distintivos de Aparcamiento sujetos a regímenes excepcionales, durante determinados días, por causas relacionadas con el tráfico y aparcamiento u otras circunstancias de interés público, arbitrando los medios necesarios para el general conocimiento de las personas usuarias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza deroga expresamente:

La ORDENANZA REGULADORA DEL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN DETERMINADAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ZARAUTZ, aprobada definitivamente en sesión plenaria celebrada el 29 de abril de 2021, y publicada en el BOG de 12 de mayo de 2021 (nº87); la modificación aprobada en sesión plenaria celebrada el 30 de junio de 2022 y publicada en el BOG de 15 de julio de 2022 (nº135); y la modificación aprobada en sesión plenaria celebrada el día 27 de abril de 2023 y publicada en el BOG de 15 de mayo de 2023 (nº92)

Asimismo, quedan derogadas las modificaciones realizadas mediante Decreto de Alcaldía durante el período de vigencia de las ordenanzas citadas en el párrafo anterior.

ANEXO I

ZONAS OBJETO DE REGULACION OTA (planos verano/invierno)

ANEXO II

Listado de parcelas catastrales de Aia, Getaria y Zumaia a efectos del artículo 12.2)

PARTZELA ZK./*Nº parcela*	UDALERRIA/ *Municipio*
649	GETARIA
649	ZUMAIA/GETARIA
639	ZUMAIA
639	ZUMAIA
639	ZUMAIA
649	AIA
659	AIA
669	AIA
649	AIA
659	AIA
669	AIA
648	AIA
658	AIA
668	AIA
648	AIA
658	AIA
668	AIA
658	AIA
699	AIA
6991 (854 ZONA)	AIA
7091 (854 ZONA)	AIA
699	AIA
698	AIA
688	AIA
678	AIA
678	AIA
688	AIA